



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2016-00151- 00
DEMANDANTE : FROILAN JOJOA PEREZ
DEMANDADO : YOLANDA BELTRAN

Neiva, Doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En virtud que las partes en múltiples ocasiones han solicitado el aplazamiento de la diligencia de inventario y avalúos de que trata el Art. 501 del C.G.P, el Despacho dispone requerir a los sujetos procesales para que en el término de cinco (5) días manifiesten cuál es el destino que ha de dársele a las presentes diligencias, so pena de inactivarse el proceso hasta que las partes le den impulso procesal.

NOTIFÍQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza